

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Huila

E. S. D.

cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 410014003004-2022-00894-00
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO DE NEIVA
DEMANDADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

ASUNTO: COADYUVANCIA SOLICITUD DE TERMINACIÓN.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 800.106.339-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que reposa en el expediente. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término prudencial, me dirijo a ustedes con el fin de COADYUVAR la petición impetrada por el extremo actor a través de memorial radicado el 30 de abril de 2024, relativa a la terminación de la presente demanda ejecutiva.

Por lo anterior solicitamos igualmente al Despacho que proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y así mismo se sirva entregar a esta parte los títulos judiciales ya constituidos en el proceso.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.